

24839 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las centrales sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de cursos de formación en las condiciones que en la misma se determinan.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las centrales sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas centrales, y teniendo en cuenta la Orden de 28 de julio de 1997 del Ministerio de Administraciones Públicas sobre concesión de subvenciones a las centrales sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

Primero.—Conceder a las respectivas centrales sindicales las subvenciones que se indican a continuación para la realización durante 1997 de actividades formativas en las condiciones previstas en esta Resolución:

	Pesetas
a) Central sindical UGT. Subvención total	4.687.500
b) Central sindical CC.OO. Subvención total	4.687.500
c) Central sindical CSIF. Subvención total	4.125.000
d) Central sindical ELA/STV. Subvención total	750.000
e) Central sindical CIG. Subvención total	750.000

Segundo.—Las cantidades señaladas han sido asignadas teniendo en cuenta las Memorias de actividades de carácter formativo presentadas por las correspondientes centrales sindicales.

Tercero.—Estas subvenciones, otorgadas en función de la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública con las centrales sindicales citadas en el área de formación, tienen por finalidad exclusiva ayudar a dichas centrales en la realización de cursos cuyo contenido y programa formativo se adecuen a los fines institucionales del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—Las convocatorias de los cursos subvencionados serán difundidas utilizando los sistemas que aseguren la máxima publicidad.

Quinto.—La selección de los participantes en los cursos será realizada por cada central sindical, fundamentándose en criterios objetivos.

Sexto.—Corresponderá a los coordinadores designados, de conformidad con lo previsto en el punto a) de la cláusula segunda del citado acuerdo de 2 de abril de 1991, el seguimiento y evaluación de estas actividades y, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

El coordinador que actúe por el INAP podrá variar en función de la materia objeto de la actividad formativa concreta.

Séptimo.—Una vez concluida cada acción formativa, será cada central sindical quien emitirá los correspondientes certificados de asistencia o aprovechamiento para aquellos participantes que hayan asistido al curso o, en su caso, que, además, hayan superado las pruebas de evaluación establecidas.

Octavo.—Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre subvenciones a las centrales sindicales para la realización de actividades formativas dirigidas a los empleados públicos de 28 de julio de 1997, las centrales sindicales deberán presentar al INAP, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico correspondiente a 1997, una Memoria de actividades a la que se incorporará la documentación oportuna sobre justificación de gastos, hasta el total de las subvenciones concedidas.

Noveno.—Procederá reintegro parcial o total de la subvención concedida en los casos y mediante el procedimiento que se establecen en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 28 de julio de 1997.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

BANCO DE ESPAÑA

24840 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	146,041	146,333
1 ECU	167,027	167,361
1 marco alemán	84,344	84,512
1 franco francés	25,193	25,243
1 libra esterlina	246,561	247,055
100 liras italianas	8,611	8,629
100 francos belgas y luxemburgueses	408,935	409,753
1 florín holandés	74,839	74,989
1 corona danesa	22,156	22,200
1 libra irlandesa	219,791	220,231
100 escudos portugueses	82,635	82,801
100 dracmas griegas	53,739	53,847
1 dólar canadiense	103,122	103,328
1 franco suizo	104,092	104,300
100 yenes japoneses	114,767	114,997
1 corona sueca	19,172	19,210
1 corona noruega	20,738	20,780
1 marco finlandés	27,956	28,012
1 chelín austriaco	11,984	12,008
1 dólar australiano	101,017	101,219
1 dólar neozelandés	91,057	91,239

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

24841 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Octubre 1997	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) de bancos	6,384
b) de cajas	6,662
c) del conjunto de entidades de crédito	6,509
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	7,500
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	5,282
4. Tipo interbancario a un año (Mibor)	4,985

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

UNIVERSIDADES

24842 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Desde la publicación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad según Resolución de 19 de diciembre de 1995, posteriormente modificada de forma parcial por Resolución de 19 de abril de 1996 y de 16 de enero de 1997, hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto diversas carencias o necesidades organizativas y funcionales, que aconsejan la actualización de la relación de puestos de trabajo. Por otra parte, la intensa conexión que guarda la relación de puesto de trabajo con la jornada, las retribuciones, la promoción de los funcionarios y los procedimientos de funcionarización, determinan la conveniencia de acometer una revisión conjunta del modelo de gestión del personal funcionario.

Por ello, oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 1997, el Consejo Social aprobó, en sesión de 10 de septiembre de 1997, la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios que se adjunta, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1997.

Segundo.—La citada relación de puestos de trabajo actualiza y sustituye la relación de puestos publicada el 19 de diciembre de 1995 y modificaciones posteriores.

Tercero.—Aprobar los criterios y reglas incluidos en el documento sobre «Criterios de aplicación de la relación de puestos de trabajo e implantación del modelo racionalizado de efectivos, jornadas y gestión del personal funcionario de Administración y Servicios».

Por consiguiente, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, ha resuelto ordenar la publicación del citado Acuerdo del Consejo Social y la transcripción íntegra de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Universidad, recogida en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución y contra los acuerdos que se hacen públicos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde esta publicación oficial.

Salamanca, 13 de octubre de 1997.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.